

AQUÍ
COSTA RICA
★★★★★
MANDA

Reglamento Interno
Tribunal Electoral Interno
Partido Aquí Costa Rica Manda

SU CONFORMACIÓN

Artículo 1. El Tribunal de Electoral Interno del Partido Aquí Costa Rica Manda -en adelante TEI-ACRM- está conformado de acuerdo con lo estipulado en los artículos 48 y 49 del Estatuto del Partido Aquí Costa Rica Manda.

Artículo 2. Está compuesto por tres (3) militantes en calidad de propietarios y tres (3) militantes en calidad de suplentes, los cuales son nombrados por la Asamblea Superior Nacional. El nombramiento rige por un plazo de cuatro (4) años.

Artículo 3. TEI-ACRM respetará y verificará, en todos los órdenes, el cumplimiento de lo que la normativa electoral -Código Electoral vigente- establece con respecto a la paridad de sexo en todas y cada una de las configuraciones de las estructuras internas del Partido Aquí Costa Rica Manda, así como en todas las propuestas de elección para ocupar cargos de elección interna del Partido como en las propuestas de puestos de elección popular, tanto en Elecciones Nacionales como en Elecciones Municipales.

Artículo 4. Los directores(as) del Tribunal Electoral Interno están inhibidos para aspirar a cargos de elección popular mientras se mantengan en el cargo, así como participar directamente -o dar su adhesión- en movimientos electorales internos del Partido.

Artículo 5. El Tribunal Electoral Interno está conformado por presidencia, secretaría, tesorería, y sus respectivas suplencias. La designación es potestad -únicamente- de la Asamblea Superior Nacional del Partido Aquí Costa Rica Manda.

Artículo 6. Responsabilidades de la presidencia del TEI-ACRM:

- A. Representar a este órgano ante los órganos de Dirección Nacional del Partido: Asamblea Superior Nacional, Comité Ejecutivo Superior Nacional y otros Tribunales Internos y demás Comités Internos del Partido ACRM-.
- B. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias. La validez de la convocatoria se constatará por medio de cualquier medio electrónico establecido, el cual confirmará la recepción de la convocatoria de parte de los(as) integrantes del TEI-ACRM.

¡UNIDOS POR LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PROSPERIDAD PARA TODOS!

WWW.ACRM.CR - FACEBOOK [@partidoacrm](https://www.facebook.com/partidoacrm) - INSTAGRAM [@partidoacrm](https://www.instagram.com/partidoacrm)

Email: notificaciones@acrm.cr - WhatsApp: 84490972

- C. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- D. Comunicar, personalmente o por delegación a otro/a director/a, los resultados de los procesos que se hayan fiscalizado.
- E. Supervisar y velar por la adecuada administración de los recursos -económicos, materiales y de infraestructura- que suministre el Partido Aquí Costa Rica Manda en la organización y realización de los procesos internos que le corresponda fiscalizar al TEI-ACRM.
- F. En conjunto con la secretaría del TEI-ACRM, salvaguardar la papelería utilizada en los procesos internos del Partido. Las papeletas, actas de cierre y padrones, se mantendrán en custodia por un lapso de seis (6) meses calendario posteriores a cada evento electivo. Transcurrido el lapso antes señalado, cada documentación específica se entregará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Superior y dicha instancia incorporará la información a la Base de Datos de Militancia, como corresponde.
- G. En conjunto con la secretaría de TEI-ACRM, debe recibir formalmente, ordenar y custodiar hasta por un período de seis (6) meses calendario posteriores a la culminación de los procesos de nombramiento de las estructuras internas y de puestos de elección popular, la documentación exigida a las precandidaturas elegibles.
- H. Firmar, todas las comunicaciones oficiales que emita el TEI-ACRM.

Artículo 7. Será responsabilidad de la secretaría del TEI-ACRM:

- A. Mantener el Libro de Actas donde se muestre el contenido completo de las sesiones que efectúe el Órgano. El Libro de Actas estará a disposición de todo militante del Partido que lo solicite.
- B. Mantener un archivo de correspondencia interna y externa, que estará disponible a la consulta pública por parte de cualquier militante interesado.
- C. En conjunto con la presidencia, salvaguardar la papelería utilizada en los procesos internos del partido. Las papeletas, actas de cierre y padrones, se mantendrán en custodia por un lapso de seis (6) meses calendario posteriores a cada evento electivo. Transcurrido el lapso antes señalado, cada documentación específica se entregará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Superior y dicha instancia

¡UNIDOS POR LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PROSPERIDAD PARA TODOS!

WWW.ACRM.CR - FACEBOOK [@partidoacrm](https://www.facebook.com/partidoacrm) - INSTAGRAM [@partidoacrm](https://www.instagram.com/partidoacrm)

Email: notificaciones@acrm.cr - WhatsApp: 84490972

incorporará la información a la Base de Datos de Militancia, como corresponde.

- D. En conjunto con la presidencia del TEI-ACRM, debe recibir formalmente, ordenar y custodiar hasta por un período de seis (6) meses calendario posteriores a la culminación de los procesos de nombramiento de las estructuras internas y de puestos de elección popular, la documentación exigida a las precandidaturas elegibles.
- E. Firmar, todas las comunicaciones oficiales que emita el TEI-ACRM.
- F. Elaborar, junto con la presidencia del TEI-ACRM, las agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 8. Será responsabilidad de la tesorería del TEI-ACRM:

- A. Elaborar y presentar el presupuesto anual de gastos que se requerirá para el cumplimiento de las obligaciones que le competen, el cual será conocido y resuelto por el Comité Ejecutivo Superior Nacional, previa aprobación de los(as) directores(as) del TEI-ACRM.
- B. Presentar ante la Tesorería del Partido Aquí Costa Rica Manda las solicitudes de desembolsos económicos que se requieran, de conformidad con las actividades por ejecutar y el presupuesto previamente aprobado.
- C. Coordinar y acordar con la unidad de Tesorería del Partido Aquí Costa Rica Manda, el procedimiento para el giro oportuno de los fondos económicos solicitados, así como los mecanismos y requisitos de liquidación de estos.

LAS SESIONES

Artículo 9. El TEI-ACRM podrá sesionar de forma ordinaria como mínimo una vez al mes calendario si fuera necesario, en fecha, lugar y hora convenidas por los(as) directores(as) del Tribunal Electoral Interno, ya sea de forma presencial o virtual.

Artículo 10. El TEI-ACRM sesionará de manera extraordinaria si:

- A. Así lo solicitarán al menos 2 directores en propiedad, por escrito, a la presidencia del órgano. No podrá convocarse con menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- B. Por solicitud directa de la presidencia del TEI-ACRM. No podrá hacerlo con menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

¡UNIDOS POR LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PROSPERIDAD PARA TODOS!

WWW.ACRM.CR - FACEBOOK [@partidoacrm](https://www.facebook.com/partidoacrm) - INSTAGRAM [@partidoacrm](https://www.instagram.com/partidoacrm)

Email: notificaciones@acrm.cr - WhatsApp: 84490972

- C. A solicitud escrita por parte de, al menos, la mitad más uno de los/as asambleístas de alguna de las circunscripciones electorales (nacional, provincial o cantonal). En este caso, deberá ser con al menos dos (2) días hábiles de antelación.
- D. A pedido de militante(s) que haya(n) participado o esté(n) participando en un proceso de elección interno del Partido, siempre y cuando se considere que la solicitud responde -previa valoración de TEI-ACRM- a un asunto de trascendencia. El plazo mínimo será de dos (2) días hábiles.
- E. A solicitud de al menos 50 militantes debidamente inscritos en los archivos del Partido. El plazo mínimo será de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 11. En cualquiera de los casos contemplados en los incisos C), D) y E) del artículo 10 del presente reglamento interno de TEI-ACRM, la solicitud de convocatoria -y atención- deberá estar acompañada de un escrito que indique de manera definida y concreta, el asunto por tratar y la razón por la que se solicita la sesión extraordinaria del TEI-ACRM.

Artículo 12. En casos calificados, y a criterio de la presidencia del TEI-ACRM, se podrá convocar a sesiones extraordinarias (especiales). Esta figura se reservará cuando el asunto por tratar sea de orden imperativo y su potencial resolución así lo amerite.

Bajo esta circunstancia se requerirá de un período previo de veinticuatro (24) horas, para efectuar la convocatoria. La validez de la convocatoria se constatará por medio de cualquier medio electrónico establecido el cual confirmará la recepción de la convocatoria de parte de los (as) integrantes del TEI-ACRM.

Artículo 13. Para que una sesión, ordinaria, extraordinaria o extraordinaria (especial) sea válida, debe contar con la presencia de al menos 2 miembro/as propietarios/as. Si transcurridos 10 minutos de la convocatoria no se ha completado el quórum mínimo, la persona o personas propietarias faltantes podrán ser sustituidas por los/as suplentes faltantes, según haya sido su orden de llegada a la sesión. Esta sustitución se mantendrá durante toda la sesión, aunque la persona sustituida se presente posteriormente.

Artículo 14. Los/as suplentes podrán participar de las sesiones con derecho a voz, pero no a voto. Queda hecha la excepción del derecho a voto si sustituyen, de forma temporal o permanente, a un/a director/a propietario/a.

Artículo 15. Procedimiento de la denuncia ante el TEI-ACRM:

¡UNIDOS POR LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PROSPERIDAD PARA TODOS!

WWW.ACRM.CR - FACEBOOK [@partidoacrm](https://www.facebook.com/partidoacrm) - INSTAGRAM [@partidoacrm](https://www.instagram.com/partidoacrm)

Email: notificaciones@acrm.cr - WhatsApp: 84490972

1. Presentación de la denuncia formal por escrito o por correo electrónico con su respectiva firma física o digital elaborada por el militante del partido ante el TEI-ACRM.
2. Descripción detallada y concisa de los elementos o motivación de la denuncia con las respectivas pruebas fehacientes que sustenta la denuncia. En caso de aportar testigos, deberá aportar nombre completo, calidades generales, teléfono y correo electrónico para propósito de notificación y contacto.
3. El denunciante deberá hacer referencia de la norma estatutaria o ética violada del hecho que hace referencia el denunciante.
4. Se rechazará cualquier denuncia que se presente y que habiendo dado audiencia para que subsane cualquier error o deficiencia de la misma no sea corregida en un plazo de cinco días hábiles, posterior a la fecha de la comunicación al denunciante para la subsanación respectiva.
5. El denunciante deberá comunicar claramente la petitoria en la inclusión de la solicitud expresa de medida cautelar de suspensión cuando aplique el lugar para notificar a los denunciantes y el medio para recibir notificaciones de parte del denunciante.

ATRIBUCIONES DEL TEI-ACRM

Artículo 16. Serán atribuciones del TEI-ACRM:

- A. Interpretar las disposiciones atinentes a la actividad electoral interna, al amparo de las normas de la Constitución Política Costarricense, el Código Electoral y su Jurisprudencia, las leyes que regulen la actividad y el estatuto de partido Aquí Costa Rica Manda.
- B. Organizar, dirigir y vigilar la actividad electoral interna del Partido. Garantizar que las elecciones internas se realicen bajo los principios de participación real, transparencia y confiabilidad, en un marco democrático de participación y respeto. Para hacer efectivo el cumplimiento de estos principios, el TEI-ACRM tendrá la potestad de emitir directrices, así como disponer de la suspensión inmediata de cualquier conducta que atente contra los mismos. En los procesos electorales internos de Aquí Costa Rica Manda, las disposiciones del TEI-ACRM serán de

¡UNIDOS POR LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PROSPERIDAD PARA TODOS!

WWW.ACRM.CR - FACEBOOK [@partidoacrm](https://www.facebook.com/partidoacrm) - INSTAGRAM [@partidoacrm](https://www.instagram.com/partidoacrm)

Email: notificaciones@acrm.cr - WhatsApp: 84490972

acatamiento obligatorio para todos los demás órganos partidarios y las personas afiliadas en general. El TEI-ACRM posee independencia funcional y administrativa.

- C. Escrutar las votaciones que se efectúen para las elecciones de puesto de dirección y de representación electoral.
- D. Organizar, en conjunto con el Comité Ejecutivo que corresponda, ya sea cantonal, provincial o superior nacional o por separado, la logística necesaria para la realización de los procesos internos. Esta función incluye la disposición de los padrones de afiliación, confección de papeletas, papelería de apoyo y/o reglamentaciones específicas.
- E. Estudiar los atestados de las candidaturas que se postulen a cualesquiera de elección interna de partido, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios del Partido. Para estos efectos, el TEI-ACRM estará facultado para requerir aclaraciones a los(as) postulantes y solicitarles la entrega de información adicional, así como para realizar por su cuenta las investigaciones que considere pertinentes para verificar la veracidad y exactitud de la información aportada.
- F. Emitir las declaratorias de los resultados oficiales de los escrutinios realizados.
- G. Resolver todas las impugnaciones relacionadas con los procesos de elecciones internas.
- H. Regular y supervisar lo correspondiente a la difusión de la propaganda de carácter electoral que será utilizada en los procesos de elección interna por los precandidatos a los puestos de elección popular, así como a los procesos de difusión de los procesos de elección popular en representación de partido ACRM.

Artículo 17. El TEI-ACRM podrá emitir resoluciones a fin de cubrir aspectos no contemplados en el presente reglamento, siempre sustentado en lo normado por la Constitución Política, las leyes de la República, el Código Electoral y su respectiva Jurisprudencia, así como lo definido en el Estatuto del partido.

PROHIBICIONES PARA LOS (AS) MIEMBROS DEL TEI-ACRM

Artículo 18. Queda prohibido para los/as directores/as propietarios/as y suplentes del TEI-ACRM:

- A. Manifestar de forma pública o privada, opinión favorable o desfavorable hacia **¡UNIDOS POR LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PROSPERIDAD PARA TODOS!**

WWW.ACRM.CR - FACEBOOK [@partidoacrm](https://www.facebook.com/partidoacrm) - INSTAGRAM [@partidoacrm](https://www.instagram.com/partidoacrm)

Email: notificaciones@acrm.cr - WhatsApp: 84490972

alguna postulación a cargos de dirección partidaria o de representación electoral a nivel nacional.

- B. Los miembros del Tribunal Electoral Interno están inhibidos para aspirar a cargos de elección popular. Así como a participar, o dar su adhesión, a movimientos electorales internos del Partido o de cualquier otra organización política.
- C. Adelantar criterios o comentarios de ninguna índole sobre los casos que sean de conocimiento del TEI-ACRM. Esta prohibición es extensiva para los/as directores/as suplentes que hayan participado en sesiones donde se haya conocido casos en estudio.
- D. Favorecer, de forma intencional, a alguna de las partes involucradas en casos de conocimiento del TEI-ACRM.

Las denuncias por el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en este artículo contra personas integrantes del TEI-ACRM serán conocidas y resueltas por dicho Tribunal con la integración de los suplentes que sean necesarios. Se le informará de manera formal al Tribunal de Ética y Disciplina y al Comité Ejecutivo Superior Nacional, a fin de que inicie el proceso disciplinario que corresponda el cual puede incluir la separación definitiva del cargo después de ser comprobada la falta o faltas a la ética. Todo cumplimiento el debido proceso.

Artículo 18. Los directores/as suplentes del TEI-ACRM podrán asumir como propietarios/as de manera permanente si se produce una vacante permanente, por renuncia, separación o muerte, de alguno/a de los/as propietarios/as. Para esta sustitución se deberá observar el siguiente procedimiento:

- A. Una vez conocida la vacante y se determine que es permanente, mediante resolución del TEI-ACRM, se convocará al suplente para que ocupe el puesto y así complete la proporcionalidad estipulada en artículo 3 de este reglamento.
 - B. Si existieran dos directores que puedan completar la proporcionalidad, la designación será por votación de los miembros en propiedad.
 - C. La presidencia y la secretaría del TEI-ACRM comunicarán al Comité Ejecutivo Superior Nacional la sustitución de marras. Este órgano estará en la obligación de comunicarlo a todos los órganos del partido y a la afiliación en general.
 - D. Un director/a suplente podrá asumir, de forma provisional, un puesto de
- ¡UNIDOS POR LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PROSPERIDAD PARA TODOS!**
WWW.ACRM.CR - FACEBOOK [@partidoacrm](https://www.facebook.com/partidoacrm) - INSTAGRAM [@partidoacrm](https://www.instagram.com/partidoacrm)
Email: notificaciones@acrm.cr - WhatsApp: 84490972

propietario/a por la ausencia temporal de alguno de los directores(as) propietarios(as) así electos, siempre y cuando esta ausencia responda a una justificación válida y sea igual o menor a treinta (30) días calendario. Para todos los efectos, el procedimiento por seguir será el mismo que en el artículo anterior, excepto por el hecho de que la vacante debe ser temporal y por el plazo supra señalado.

Artículo 19. Ante las resoluciones del TEI-ACRM, de acuerdo con los Estatutos del Partido Aquí Costa Rica Manda y el Artículo 74 del Código Electoral, no cabe recurso alguno, salvo la de adición y aclaración. La solicitud de adición y aclaración deberá ser interpuesta en un plazo no mayor de tres (3) hábiles días a partir de la comunicación de esta. Las resoluciones no recurridas en plazo quedarán firmes.

Nota: Según el Artículo 74 del Código Electoral, el presente reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Superior Nacional del Partido Aquí Costa Rica Manda por mayoría absoluta de los presentes en sesión válida.